

Barinas; 14/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0159



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M&D, C.A. PAG. 1-2



INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M&D, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°  
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A MERCANTIL I. Número 24** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26624

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M&D, C.A**

Número de Expediente: **295-26624**

CIUDADANO: (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, MIGUEL ANGEL MOLINA QUINTERO, venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.961.851, facultado para este acto según documento Constitutivo de la Empresa "INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M & D, C.A", ante usted ocurro de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del código de comercio, para consignar ante el despacho a su digno cargo, el Documento Constitutivo y Estatutos de la referida Compañía Anónima, el cual acompaño a los efectos de su fijación, registro y publicación, que solicito se sirva ordenar. Igualmente presento Balance de Apertura, aportados por los Accionista, correspondiente a la cancelación del cien por ciento (100%) del Capital Social de la referida Empresa. Igualmente solicito muy respetuosamente, se sirva ordenar la expedición de dos (02) copias certificadas del Documento Constitutivo de la citada Empresa Mercantil así como también de la presente participación y del auto que sobre ella recarga a los fines de su publicación de ley.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIBEL VILLAMIZAR CARRERO IPSA N.: 193483, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **24, TOMO -9-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 20.161.200,00** Según Planilla RM No. **29500153424**, Banco No. **80447** Por **BS. 20.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **MIGUEL ANGEL MOLINA QUINTERO, C.I: V-11.961.851**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M&D, C.A**

Número de Expediente: **295-26624**

**CONST**

Nosotros, CESAR MIGUEL RUIZ PEREZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 23.007.361 y DAYANA CAROLINA TRENO CANELONES, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.011.229; declaramos: Que hemos convenido en constituir como, en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y el presente documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a su vez sirva como estatutos sociales de la mencionada compañía: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA. Denominación. "INVERSIONES FARMAD'TODITO PLUS M & D, C.A". SEGUNDA. Domicilio. Su domicilio será Santa Lucia, Calle José Olivar con Pinto Salinas del Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. TERCERA. Objeto Principal. La compañía tiene por objeto importar, exportar, comercializar y distribuir al mayor y detal todo lo relacionado con: Medicamentos, productos farmacéuticos, línea nutricional no perecedera, material médico quirúrgico, insumos médicos debidamente registrados en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), material aséptico de curaciones tanto de producción nacional como de exportación, equipos médicos, además la empresa podrá prestar servicio de farmaceuta, pudiendo contratar personal especializado para la realización de las actividades antes mencionadas; La empresa contara con un regente, productos vinculados a la rama de bebidas refrescantes como refresco, maltas, jugos naturales y pasteurizados, mercancía seca, confitería, agua mineral, hielo, productos de quincallería, cosméticos, alimentos perecederos y no perecederos víveres en general, de igual modo en el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo, en general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, igualmente podrá realizar cualquier acto de lícito comercio afines o conexa con el ramo principal. CUARTA. Duración. Sera de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las formalidades previstas en el Código de Comercio Venezolano vigente. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA. Capital. El capital social de la compañía es la suma de DOS MILLARDOS DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00) y está dividido en CIENTO ACCIONES (100) ACCIONES nominativas, con un Valor nominal de VEINTE MILLONES BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00) cada una, el accionista, CESAR MIGUEL RUIZ PEREZ ha suscrito y pagado en su totalidad SETENTA (70) ACCIONES, comunes y nominativas, con un valor nominal de VEINTE MILLONES BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00) cada una, cantidad esta que acredita UN MILLARDO CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.400.000.000,00), representando UN SETENTA PORCIENTO (70%) de las acciones que integran el capital social de la compañía; y el accionista DAYANA CAROLINA TRENO CANELONES, ha suscrito y pagado en su totalidad TREINTA (30) ACCIONES comunes y nominativas, con un valor nominal de VEINTE MILLONES BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00) cada una, cantidad esta que acredita SEISCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 600.000.000,00) representado el otro TREINTA POR CIENTO (30%) de las acciones que integran el capital social de la empresa. Reflejado a través de Balance de Apertura donde se describe el capital en mobiliario y equipos de oficina, el cual se anexa a la presente de igual manera declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes y haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la Constitución de la Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los órganos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA. Cada acción le atribuye a su titular los mismos derechos y obligaciones y da derecho a un voto a las deliberaciones en las asambleas. En lo referente a las ventas de las acciones los socios tienen el derecho de preferencia cualquiera que sea su naturaleza: en el caso que otro socio no estuviere en condiciones de adquirir las acciones, esta se debería manifestar su negatividad por medio de un escrito al titular de la misma, así mismo en el caso de aumento de capital los socios tienen el derecho de adquirir frente a los terceros. Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietarios el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. SEPTIMA. En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas tendrán el derecho de preferencias para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva, la oferta y número de acciones a vender y su precio, en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso, si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un

tercero, al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquiriran en forma proporcional. CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION OCTAVA. La sociedad será administrada por una Junta Directiva la cual estará integrada por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICE-PRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la Empresa, designados por la Asamblea General de accionista quienes duraran cinco (5) años en sus funciones, en todo caso, si vencido el mandato de los miembros de la junta directiva, no se celebrare asamblea para ratificarlos, estos continuaran en sus cargos hasta tanto no se produzca dicha ratificación. NOVENA. Atribuciones y facultades del Presidente, Vicepresidente: El Presidente como el vicepresidente, tendrán las más amplias facultades de administración, representación y disposición en la compañía anónima, con firmas conjuntas o separadas, en consecuencia podrán ejercer las atribuciones siguientes. 1.-) Nombrar y remover personal de confianza, empleados y obreros de la compañía, así como establecer los requisitos que deben llenar para desempeñar sus cargos, asignándoles sus respectivos sueldos y salarios pudiendo atribuirles un porcentaje sobre las utilidades líquidas cuando lo juzgue oportuno. 2.-) Abrir, movilizar o cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias, solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, recibir cantidades de dinero, otorgando los recibos y finiquitos, en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes para el mejor desarrollo comercial de la empresa. 3.-) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos y creaciones. 4.-) Convocar las asambleas generales de accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten. 5.-) Solicitar del Comisario, con un mes de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea general de accionistas, el balance general, estado de ganancias y pérdidas de la compañía, con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente. 6.-) En caso de venta de acciones, velar porque se firmen los traspasos en el libro de accionista. 7.-) Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía. 8.-) Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a abogados de su confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses de la compañía. 9.-) Otorgar cartas poder o poderes a abogados de su confianza o/a terceras personas, cuando lo considere oportuno para que nos representen en asambleas con derecho a voz y voto y revocar el mismo al término de su mandato. 10.-) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en fin ejercer cualquier acto de disposición en nombre de la empresa siempre que los intereses de la misma así lo requieran. 11.-) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y extinguir prendas, hipotecas, fianzas y cualquier otro derecho real. 12.-) Fijar los gastos generales de la administración durante cada año. 13.-) Traspasar, arrendar, dar usufructo, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma. 14.-) Otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare u otros efectos de comercio. 15.-) Certificar actas de asamblea bien sean ordinarios o extraordinarios suscribir toda clase de contrato en materias Civiles, Mercantiles o Laborales, compraventa de acciones a otras Compañía. 16.-) Contratar personal profesional calificado cuando lo considere necesario para la ejecución del objeto social. DECIMA. Los administradores deberán depositar en la caja social, una (01) acción, para garantizar los actos de gestión, estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio venezolano vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA PRIMERA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, la cual puede ser ORDINARIA O EXTRAORDINARIA y se considera válidamente constituida cuando se haya representada en ella el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por unanimidad. La asamblea ordinaria, se reunirá una vez al año dentro de los primeros tres (03) meses, después del cierre del ejercicio económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos, mediante la publicación en un diario de circulación local o nacional o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. DECIMA SEGUNDA. La Asambleas Extraordinaria de Accionistas se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital social, las asambleas deberían estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley, y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aunque no hayan asistido a las sesiones. DECIMA TERCERA. Se consideran como socios de la empresa todos los que aparezcan debidamente inscritos en el acta constitutiva o que posteriormente ingresen a la empresa, previa aceptación de la junta Directiva. Son atribuciones y Deberes de la Asamblea General de Accionistas: A) Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía B) Discutir, aprobar o improbar las cuentas, los Balances y los Informes que debe presentar el Presidente de la Junta Directiva y el Comisario al finalizar cada ejercicio económico. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus función, asociación o incorporación a otras empresas; Asia como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. G) Acordar la apertura de sucursales o agencias en otras ciudades o poblaciones. H) Los socios están obligados a asistir a todas las asambleas que sean convocados, la falta a dos (02) Asambleas en forma consecutivas, sin la debida justificación, dará derecho a la asamblea a decidir sobre la expulsión o no del socio. I) Que la Junta Directiva y la asamblea acuerden. DECIMA CUARTA. : Son derechos de los socios:

1.- Ser amparado por la empresa en todo aquello que sea necesario y pertinente a la defensa de sus intereses. 2.- La garantía del derecho de su trabajo 3.- Gozar de todos los beneficios sociales de la empresa 4.- El derecho de elegir y ser elegido para cargos de la Junta Directiva 5.- Tener voz y voto para en las deliberaciones de la asamblea 6.- Exigir el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos 7.- Conservar su derecho como socio en caso de ausencia previo consentimiento de la Junta Directiva. 8.- En caso de fallecimiento de un socio, su cupo y demás derechos que le pertenezca en la empresa serán cedidos a sus legítimos herederos, previa presentación de documentación que lo acredite como tal. Si el socio fallecido tuviere obligaciones pendientes con la empresa, esta se reserva el derecho de deducir de sus bienes lo adecuado. CAPITULO V COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA QUINTA. Del Comisario. La asamblea general ordinaria o extraordinaria designará un COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser removido en cualquier momento o ratificado cuando así lo considere la junta directiva. Como también permanecer en el cargo hasta tanto su sustituto tome posesión del cargo. DECIMA SEXTA. Periodo. El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del presente año; los siguientes ejercicios económicos comenzaran, el 01 de Enero de cada año y finalizaran el 31 de Diciembre de cada año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA. El reparto de las utilidades se efectuará en la forma siguiente: un cinco por ciento (5%) de las mismas se destinará a la formación de UN FONDO DE RESERVA, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social; el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la asamblea general de accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieren. DECIMA OCTAVA. Lo no previsto en este documento constitutivo, de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio Venezolano. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA NOVENA. Esta compañía no podrá constituirse fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. VIGESIMA. La asamblea general de accionistas acordó por unanimidad designar para los cargos de PRESIDENTE. Al ciudadano CESAR MIGUEL RUIZ PEREZ, y como VICE-PRESIDENTE a la ciudadana DAYANA CAROLINA TRENO CANELONES, anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración durante cinco (05) años. VIGESIMA PRIMERA. Se nombra como COMISARIO a la ciudadana JOHANA SHIRLEY MONTAGUT PEREZ, Venezolana, mayor de edad, titular de identidad N° V-14.550.194 e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 69.144 para el periodo de cinco (05) años. VIGESIMA SEGUNDA. Se Autoriza al Ciudadano MIGUEL ANGEL MOLINA QUINTERO, titular de la cedula de identidad N° V11.961.851 para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la Ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación. Siguen Firmas ilegibles.